



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **No. 50001102000201800185** seguido contra ROSA ELENA GUARÍN BARBOSA, queja formulada por EDDIE SOMER VIDAL LEÓN, con fecha del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 8 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para en su lugar ABSOLVER a la abogada Rosa Elena Guarín Barbosa por la comisión de la falta prevista en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la trasgresión del deber previsto en el artículo 28.8 ibidem, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a ROSA ELENA GUARÍN BARBOSA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050012502000202202075** seguido contra **Zuly Andrea León Muñoz**, por queja formulada por Noelia Valencia de Restrepo, Juan Fernando Restrepo Valencia, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual sancionó a la abogada **ZULY ANDREA LEÓN MUÑOZ** por inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1 a título de culpa, para en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** seguida en contra de la abogada **ZULY ANDREA LEÓN MUÑOZ** por la falta cometida en los procesos 2018-00330 y 2019-00032, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad de la disciplinable por la falta del artículo 37 numeral 1 *ibidem*, inobservando el deber estipulado en el artículo 28 numerales 10 de la Ley 1123 de 2007, bajo la modalidad culposa, en lo que tiene que ver con el proceso bajo el radicado 2019-00180, de acuerdo con las consideraciones expuestas en este proveído **REDUCIR** la sanción a **CENSURA**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14-08-2024**, para notificar a **Zuly Andrea León Muñoz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 080011102000201701033 01 seguido contra Luddys Rosina Rivera De Vides, por queja formulada por Gladys Diazgranados Gómez, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: modificar la sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que sancionó a la abogada Luddys Rosina Rivera De Vides, con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, al hallarla responsable de incurrir en las faltas del artículo 37 numerales 1° y 2° de la ley 1123 de 2007 y quebrantar el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° ibidem, a título de culpa, de la siguiente manera: a) Terminar parcialmente el procedimiento respecto de la falta prevista en el numeral 2° del artículo 37 del C.D.A. por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. b) Confirmarla en todo lo demás...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/08/2024**, para notificar a Luddys Rosina Rivera De Vides y a su defensor Luis Ángel Andueza Vergara. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

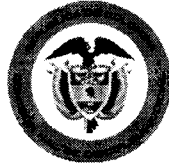
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100396 seguido contra **John Jairo Losada Peralta**, por queja formulada por Rodrigo Cardona García, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 31 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JHON JAIRO LOSADA PERALTA**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con **SUSPENSIÓN** por tres (3) meses en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/08/2024**, para notificar a **John Jairo Losada Peralta** y su defensora **Laura Beatriz González Oviedo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>